



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL I B  
RELACIONES EXTERIORES: MEDITERRÁNEO MERIDIONAL, PRÓXIMO Y MEDIO ORIENTE,  
AMÉRICA LATINA, ASIA MERIDIONAL Y SUDESTE ASIÁTICO, Y COOPERACIÓN NORTE-SUR  
EL DIRECTOR GENERAL

CONVENIO N° ALA/88/17

**ORIGINAL**

***ADDENDUM N° 2***

***AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN***

entre la

**COMUNIDAD EUROPEA**

y la

**REPÚBLICA DEL PERÚ**

**PROGRAMA DE MICRO PROYECTOS RURALES  
(PAMPA PUNO II)**



## ADDENDUM N° 2 AL CONVENIO DE FINANCIACION

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada “la Comunidad”) representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada “la Comisión”) por una parte,

El Gobierno de Perú representado por el “Ministerio de Relaciones Exteriores”, en lo sucesivo denominado “el Beneficiario”, por la otra,

actuando de conformidad con el Acuerdo de Cooperación firmado entre la Comunidad Europea y la República de Perú.

### **HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

Con este “Addendum N° 2” al “Convenio de Financiación”, se introducen modificaciones que precisan elementos respecto a la gestión y a la ejecución del Convenio.

El presente Addendum modifica y/o reemplaza las disposiciones tituladas “Cláusulas Particulares” y las “Disposiciones Técnicas y Administrativas” (ANEXO A) del “Convenio de Financiación”.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### ARTICULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

En concepto de su programa de 1989, LA COMUNIDAD contribuye mediante subvención a financiar el Programa siguiente :

Programa N° : ALA/88/17  
Titulado : Programa de Micro-Proyectos Rurales (PAMPA PUNO II)

### ARTICULO 2 - COMPROMISO DE LA COMUNIDAD

El compromiso de LA COMUNIDAD es de 21.400.000 ECU, denominados a continuación "LA SUBVENCION CE".

La fecha límite de este compromiso se fija al 31 de diciembre del 2001.

Las demás cláusulas del "Convenio de Financiación" no modificadas y/o reemplazadas en este "Addendum N° 1" quedan inalteradas.

\*\*\*\*\*

Leído y aprobado

Fecha, **03 MAR. 1998**

Fecha, **23 OCT. 1997**



Por el Beneficiario  
Europeas

*E. Fernández*

Por la Comisión de las Comunidades

*P.O. Fernando CARDESA*  
P.O. Fernando CARDESA  
Chef de l'Unité IB-E/2  
Question Juridiques, Passation des Marchés et Contrats

Enrico CIOFFI  
Director General DG IB

**ANEXO A**

**DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**Beneficiario** : República del PERU

**Título** : Programa de Micro-Proyectos Rurales (PAMPA PUNO II)

**N° Contable** : ALA/88/17

## **1 - ANTECEDENTES**

El "Programa PAMPA II" inició sus actividades en 01/01/93, las que se desarrollaron hasta el 31.12.96, un período que adelante se designa por "FASE I".

Debido a una serie de problemas de gestión en su gestión durante ese período, las autoridades de tutela del Programa decidieron cesar las actividades de la "Unidad de Gestión" inicialmente instalada e iniciar el 01.01.96 un período de "Gestión Transitoria de Regularización", que tuvo vigencia hasta el 30.06.96.

En complemento del equipo de gestión interina entonces instalado, se organizó una "Misión de Reformulación y de Planificación", con el objetivo de sentar las bases operativas de una nueva fase de implementación del Programa, que adelante se designa por "FASE II".

En tal sentido, el presente "Addendum N° 2" al "Convenio de Financiación" tiene por objeto formalizar las bases de reformulación del Programa acordadas por las autoridades de tutela y dotar el Programa de los instrumentos necesarios y correspondientes a la realización de la "FASE II del Programa".

## **2 - OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

El Programa pretende contribuir de forma rápida y duradera a la consecución de los siguientes objetivos generales : (i) aumentar la producción ganadera ; (ii) aumentar el nivel de ingresos y mejorar las condiciones de vida de la población rural, que figura entre los más pobres del Perú.

De un modo particular, el Programa pretende:

### **a nivel cualitativo :**

- crear las condiciones favorables al desarrollo progresivo del campo ;
- garantizar la transferencia tecnológica en beneficio de la población campesina de que se trata, tanto en lo que se refiere a la producción, sin olvidar la protección del patrimonio, como la comercialización y la economía familiar ;
- aumentar la producción agrícola y animal.

### **a nivel cuantitativo :**

- infraestructuras: crear infraestructuras de base sociales y productivas, las que serán detalladas en los Planes Operativos;
- agricultura: asegurar una parte de la producción, en particular mediante el mejoramiento del regadío;
- ganadería (ganado bovino, ovino y alpacas): aumento del rendimiento de la producción de carne, leche, lana y fibras.

A través de estos objetivos se pretende alcanzar un nivel de desarrollo armonioso e integrado, mediante una combinación óptima de las intervenciones y de los microproyectos. Las características generales de este Programa se reúnen en : (i) un gran número de pequeñas acciones esenciales adaptadas, llevadas a cabo y dirigidas por los beneficiarios, dado que serán ellos los que las determinarán y les darán prioridad ; (ii) focalización sobre el tejido social existente, estructura y espíritu de solidaridad ; (iii) rápida introducción adaptada de asistencia técnica y financiera exterior, que permita garantizar de una manera acelerada pero sostenida el desarrollo endógeno de la población beneficiaria.

### **3 - UBICACION, DURACION Y FINANCIACION**

El Programa se llevará a cabo en colaboración con el “Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR)”, simultáneamente en las provincias de Melgar y Lampa que a su vez se podrán dividir en “areas operativas”.

La duración de la “FASE II” del Programa es de 5 años, con la terminación el 31.07. 2001.

El costo total del Programa es de 28.01 millones de ECU, financiados de la forma siguiente :

- contribución de la Comunidad Europea, en forma de subvención con un límite máximo de 21.4 millones de ECU ;
- contribución del Gobierno del Perú equivalente a 5.32 millones de ECU ;
- contribución de los campesinos y ganaderos en forma de mano de obra proporcionada gratuitamente para la ejecución de los microproyectos previstos en el Programa. Esta contribución se estima en 1.29 millones de ECU.

### **4 - DESCRIPCION DEL PROGRAMA**

#### **4.1 - Metodología**

Se identificarán las acciones y se determinará su prioridad en estrecha colaboración con las comunidades rurales.

Los microproyectos se identificarán según varios criterios, siendo los principales las siguientes ( la clasificación no atiende necesariamente al orden de importancia) :

- (i) participación progresiva de los protagonistas en la financiación de los materiales de las obras, como prueba formal de su interés por las acciones emprendidas ;
- (ii) número de familias beneficiarias preocupadas por la sostenibilidad de las acciones apoyadas por el Programa ;
- (iii) rentabilidad económica de los microproyectos ;
- (iv) plazo de realización ;

- (v) coherencia y coordinación de las acciones en una misma comunidad y en una misma región ;
- (vi) compatibilidad con las posibilidades humanas, técnicas y financieras del Programa.

#### **4.2 - Actividades principales previstas**

El Programa comprenderá un conjunto coherente y coordinado de numerosas pequeñas acciones articuladas y complementarias, que servirán de apoyo al desarrollo de las poblaciones rurales que se encuentren en situación de pobreza extrema (1ª prioridad) y pobreza.

Las actividades previstas se agruparán en las categorías siguientes:

##### **a. infraestructuras**

- creación o rehabilitación de microinfraestructuras de producción o de apoyo a la producción ; obras productivas ; regadío y microregadío de las plantas forrajeras ; baños antiparasitarios, salas de esquila, establos, corrales;
- obras de apoyo a la producción y a la comercialización; pozos de agua para el consumo humano y animal; construcción y/o mantenimiento de caminos vecinales que mejoren las comunicaciones; locales de almacenamiento de productos agrícolas o productos para la ganadería ;
- construcción y/o rehabilitación de caminos vecinales y pequeñas obras de acabados ;
- infraestructuras sociales, centros de reunión, talleres.

##### **b. producción y comercialización**

- mejora de las técnicas de producción pecuaria: incremento de la productividad de los camélidos andinos y de las especies bovinas y ovinas, sobretodo a través de acciones que se centren en la alimentación, salud, gestión de rebaños y mejoras genéticas;
- mejora de la comercialización de la fibra de alpaca, de los productos lácteos, de la carne y de la producción artesanal (tejidura), mediante el apoyo al acopio, la mejora técnica de la calidad y de la gestión empresarial.

## **5 - ORGANIZACION Y GESTION DEL PROGRAMA**

### **5.1 - Estructura institucional**

Las autoridades de tutela del Programa son:

- por parte del Beneficiario el Ministerio de la Presidencia, que delega la ejecución al “Consejo Transitorio de Administración Regional (CTAR) de Moquegua - Tacna - Puno” (Contraparte Regional);
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión.

Las autoridades de tutela delegan la total responsabilidad de la ejecución del Programa a una “Unidad de Gestión”. Esta “Unidad de Gestión” está constituida por la Asistencia Técnica Europea y el personal nacional. Está dirigida por 2 “Co-directores”: el Co-director europeo, seleccionado por la Comisión en el marco de la asistencia técnica europea y el Co-director nacional puesto a disposición del Programa por la parte nacional. La “Unidad de Gestión” así formada goza de una personalidad jurídica y de una autonomía propia, con responsabilidad de dirección, control y coordinación de los medios y de las tareas encomendadas en el “Convenio de Financiación” y en los “Planes Operativos” aprobados.

Se concederá especial importancia a la coordinación de las actividades del Programa con las llevadas a cabo por las instituciones nacionales y agentes privados y donantes presentes en las áreas de ejecución del Programa. En ese sentido, la “Unidad de Gestión” deberá establecer sus planes de operación en colaboración con los eventuales interlocutores y les mantendrá periódicamente informados del avance de las actividades.

### **5.2 - Ejecución del Programa**

#### **Responsabilidades**

En el ámbito de su competencia definida en el presente Convenio, la “Unidad de Gestión” :

- es responsable de la ejecución del Programa frente a las autoridades de tutela ;
- dispone de una autonomía operativa en las áreas administrativa, financiera y técnica y tiene el control total de sus medios financieros, humanos y físicos. Elabora su propio “Reglamento Interno” y su “Organigrama” ;
- en particular, los Co-directores llevarán a cabo sus funciones de manera conjunta y solidaria, confirmando el conjunto de documentos contractuales, financieros y técnicos relativos al Programa.



## **Cuentas Bancarias**

Los Co-directores abrirán al menos dos cuentas bancarias al nombre del Programa:

- una en ECU, o en otra divisa fuerte, en Perú o, previo acuerdo a la Comisión, en un tercer país ;
- una en moneda nacional en un Banco Comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en ECU recibirá los fondos de la CE y los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Programa. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Programa. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

## **Tasa de cambio**

Para las transferencias de fondos para los gastos locales, la tasa de cambio será la aplicada por el banco a la operación del cambio en la fecha de dicha transacción.

Para lo que se refiere a los reembolsos, la conversión de otras monedas en ECU se hará sobre la base de las tasas de cambio publicadas en el “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” después del décimo día del mes en el cual se han realizado los gastos.

Para las divisas no publicadas en el “Diario Oficial”, las conversiones se harán según las tasas de cambio publicadas en el “Financial Times” del primer martes del mes en cuestión.

## **Contabilidad**

Todos los gastos cubiertos por la financiación comunitaria, deberán ser respaldados por informes justificativos junto con los correspondientes facturas, recibos, estados de cuentas bancarias y auditorias de cuentas. Dichos informes justificativos, así como los libros contables, se guardarán para un período de 5 años desde el último pago ejecutado.

En los libros contables del Programa se deberá aplicar el sistema de doble entrada y se deberá registrar cada ingreso y cada gasto efectuado. Los resultados contables de estos libros se deberán presentar en un “libro contable general” del Programa donde los intereses generados por las cuentas bancarias serán objeto de una rubrica contable separada.

A pesar de la legislación vigente en Perú, la Comisión exige la aplicación de los criterios mínimos del sistema de contabilidad analítica.

## **Planes Operativos**

Las actividades, metodología y presupuesto del Programa serán detallados en un “Plan Operativo General (POG)”; que cubre los 5 años de ejecución del Programa y en “Planes Operativos Anuales (POA)”, detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y los desembolsos.

Los “Planes Operativos” deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del Programa según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El “Plan Operativo Global (POG)”, así como los “Planes Operativos Anuales (POA)” del Programa se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo formal de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a la UG solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

### **Informes**

La Unidad de Gestión del proyecto someterá a los organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se complementarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del Programa, los Co-directores establecerán y enviarán a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

La “Unidad de Gestión” deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario, desde que se reporten al contexto y a la normativa específicos al presente “Convenio de Financiación”.

### **Modalidades de desembolsos de los fondos**

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada “Plan Operativo Anual” y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de la “Unidad de Gestión”, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Programa.

Los desembolsos se efectuarán después de la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por la UG tras acuerdo de las autoridades de tutela.

## **5.3 - Coordinación y Participación**

### **a. Coordinación a nivel institucional**

Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del Programa, se conformará un “Comité Consultivo Institucional”, presidido por el Ministerio de la Presidencia, que reunirá al menos dos veces al año a los representantes de los órganos públicos y privados involucrados en el Programa. Las opiniones emitidas por dicho Comité tienen valor de recomendaciones. La Comisión se hará representar por su Delegación en el Perú, que tendrá un estatuto de observador.

## **b. Coordinación a nivel local**

A nivel del área de intervención del Programa será conformado un “Comité de Coordinación”, que incorporará representantes del CTAR, representantes de los beneficiarios y/o sus organizaciones, los municipios y otras entidades de desarrollo en la zona, como es el caso de las ONGs.

Este Comité se reunirá cada tres meses y tendrá como función promover en el interés del Programa, una oportuna colaboración, coordinación y comunicación entre las instancias mencionadas.

## **c. Participación**

La “Unidad de Gestión” asegurará que los beneficiarios y demás actores del Programa tengan un alto nivel de participación, en la programación, planificación, implementación, monitoreo y evaluación de sus actividades.

## **5.4 - Evaluación y Seguimiento**

La UG deberá establecer su propio “Sistema de Seguimiento y Evaluación Permanente” interno al Programa. Se establecerán indicadores bien definidos y verificables. Un especial cuidado exigirá la definición de indicadores en el aspecto de desarrollo organizativo e institucional ; comunicación, participación comunitaria, reorganización, gestión, desarrollo de los recursos humanos. Esta labor de definición se realizará durante la fase de planificación operativa del proyecto.

Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de supervisión-evaluación externas y detalladas del Programa, de sus métodos y de sus resultados. En conjunto, los sistemas de monitoreo y evaluación servirán para refrendar las actividades y metodología y, eventualmente, confirmar necesidades de reordenación del Programa.

Por lo tanto, todos los acuerdos que la UG tome en el marco del presente Programa con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para permitir tomar en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones.

## **5.5 - Finalización del Programa**

Durante la ejecución del Programa, todos los recursos y medios asignados, así como las actividades, bienes y resultados logrados, serán propiedad del proyecto y estarán bajo el control de la Unidad de Gestión, en el marco de su autonomía funcional.

A la finalización del Programa, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a las organizaciones y organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, la Unidad de Gestión deberá presentar a los organismos de tutela, a más tardar 9 meses antes de finalizar el último año del Programa, una “Propuesta de Transferencia” sostenible de los bienes y

actividades del Programa a los beneficiarios finales, con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

En el marco de los objetivos del Programa, el propósito de los procesos de transferencia es garantizar la viabilidad de las intervenciones y la consolidación de las dinámicas de desarrollo generadas. Los procesos de transferencia deberán garantizar que sean los beneficiarios, sus organizaciones y las entidades descentralizadas los principales favorecidos.

## **6 - MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACIÓN**

### **6.1 - Personal local**

El Beneficiario, como parte de su contribución, financiará durante el período de ejecución del Programa, personal local especializado que participará en el desarrollo de las actividades del Programa. Su selección, contratación y administración serán responsabilidad exclusiva de los Co-directores, en base a criterios de competencia y transparencia que estarán definidos en el “Reglamento Interno del Programa”. Ese personal será contratado directamente con fondos de contraparte por la “Unidad de Gestión” y quedará a disposición y bajo la autoridad de esta para la duración del Programa.

El “Personal Local” estará compuesto por:

- un Co-director Nacional, que será contratado por la Contraparte nacional tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión ;
- varios profesionales en la etapa de pleno funcionamiento del Programa, de nivel técnico, ejecutivo y administración mas auxiliares.

La dedicación del personal local al Programa será completa, sin que pueda superponerse este trabajo con cualquier otro. Los sueldos y otras indemnizaciones de todo tipo de personal local, corren a cargo de la contribución nacional.

### **6.2 - Asistencia Técnica Europea**

La asistencia técnica expatriada, estimada en un monto global de 165 H/M (FASE II del Programa) contará con:

- 1 “Co-director Europeo” - Jefe de misión (50 H/M) que será responsable, junto con su homólogo/a nacional, de la ejecución del conjunto del Programa ;
- 1 “Agrónomo - Zootecnista” (50 H/M), o otra especialidad que se tenga a considerar necesaria durante la ejecución del Programa ;
- 1 “Administrador - experto financiero” (30 H/M) ;
- expertos para “misiones específicas de corta duración” (35 H/M), a determinar durante la ejecución del Programa.

La asistencia técnica tiene como papel no solo impulsar las actividades del Programa en su ámbito de competencia, sino también transmitir a sus homólogos nacionales el know-how apropiado, de modo que ellos puedan hacerse cargo de las actividades después del plazo de duración del Programa.

El personal de asistencia técnica permanente europea será contratado mediante el procedimiento habitual de la CE y el resultado será sometido a la conformidad de las autoridades nacionales de tutela. La Comisión otorgará los contratos de asistencia técnica y efectuará directamente los pagos correspondientes, en base a los criterios de presencia establecidos por la “Unidad de Gestión” y visados por la Delegación de la CE.

### **6.3 - Infraestructuras, material y equipo**

El Programa fue dotado durante su “FASE I” de las siguientes infraestructuras, material y equipos:

- material de transporte (camiones, vehículos ligeros de todo terreno y motocicletos) ;
- material pesado de ingeniería civil (aplanadoras, cargadores, motoniveladoras, retroexcavadoras) ;
- material diverso (equipo de garaje, formación, informática, radios, equipos electrógenos, etc.) ;
- edificios varios (taller y almacén central, oficina central, centros de formación, sede en Ayaviri, almacenes locales, alojamiento).

Los trabajos y obras de pequeño tamaño generalmente serán realizados por las comunidades rurales. Si fuera necesario, y en función de las exigencias técnicas, aquellos podrán realizarse ya sea por contratos con entidades o empresas locales siguiendo una licitación local o una consulta restringida, previa aprobación de la Comisión. Los POG y POA indicarán qué tipos de obras y de equipos se contratarán de una u otra manera.

Los bienes y servicios a suministrar al Programa con la contribución de la CE deben provenir de los países miembros de la CE y del país beneficiario. Puede abrirse la participación a otros países latinoamericanos con el acuerdo de ambos organismos de tutela. La adquisición de los mismos bienes y servicios con cargo a los fondos de cooperación financiera y técnica de la UE, se efectuará mediante licitaciones internacionales abiertas en igualdad de condiciones a todas las personas físicas o morales de aquellos países. No obstante, en función de las necesidades, características e importe debidamente justificados, la CE podrá autorizar licitaciones locales y/o consultas restringidas. En todas las licitaciones se precisará la aprobación expresa de la CE del expediente de licitación, la publicación y la adjudicación.

Los criterios a adoptarse en las adquisiciones de suministros y servicios y para la contratación de obras, son los que están en aplicación en las acciones de cooperación financiadas por la CE, y serán oportunamente informados a la Contraparte y a la “Unidad de Gestión”.

Los contratos de equipos y obras resultantes de licitaciones internacionales serán firmados por los Co-directores, pero los pagos los hará directamente la Comisión sobre la base de justificantes emitidos por la UG (actas de recepción o aceptación).

El conjunto de bienes y equipos, suministros locales, infraestructura, materiales e insumos, serán propiedad plena del Programa hasta su completa finalización y no podrán ser empleados para ninguna otra tarea que no esté directamente relacionada con la ejecución del presente Programa.

A la finalización del Programa, la Comisión y el País beneficiario decidirán el destino final de estos equipos y bienes, en base a la propuesta de transferencia preparada por la "Unidad de Gestión".

#### **6.4 - Fondo de Crédito y Garantía**

Los fondos previstos en este apartado se destinarán a :

- financiamiento de actividades agropecuarias productivas de corto y mediano plazo (pastos, forrajes, engorde, etc.)
- financiamiento de infraestructuras productivas de corto, mediano y largo plazo (riego, edificios, etc.)

La "Co-dirección" propondrá las modalidades de constitución y de funcionamiento de los "fondos de crédito y de garantía" del Programa. Dichas modalidades, traducidas en un "Reglamento", deberán ser aprobadas formalmente por la Comisión antes del reinicio de las actividades crediticias.

Solo la UG estará habilitada, a nivel de su "Co-dirección", a aprobar la participación de entidades intermediarias, mediante un reglamento específico.

#### **6.5 - Gastos de funcionamiento**

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del Programa que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de información y comunicación.

## 7 - FINANCIACION Y PRESUPUESTO

El Programa, de un total de 28.01 millones de ECU, descansará sobre una aportación financiera de :

- 21.40 millones de ECU por parte de la Comunidad ;
- 5.32 millones de ECU por parte del Gobierno de Perú ;
- 1.29 millones de ECU por parte de los campesinos (mano de obra en los MPs - monto estimativo)

Una vez finalizado el Programa, se pretende conseguir que las actividades iniciadas se autosostengan.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en ECU al presupuesto del Programa, por rubros de gastos y por fuente de financiación.

(millones de ECU)

RUBROS	FUENTE DE FINANCIACION											
	CE			PERU						TOTAL		
				GOBIERNO			CAMPELINOS <sub>2</sub>					
	FASE I <sub>1</sub>	FASE II	TOTAL	FASE I	FASE II	TOTAL	FASE I	FASE II	TOTAL	FASE I	FASE II	TOTAL
- ASISTENCIA TECNICA EUROPEA <sub>3</sub>	2.50	2.50	5.00	-	-	-	-	-	-	2.50	2.50	5.00
- INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y EQUIPOS	6.32	3.03	9.35	-	-	-	-	0.25	0.25	6.32	3.28	9.60
- CREDITO	1.0	1.85	2.85	-	-	-	-	-	-	1.00	1.85	2.85
- TECNICO/PE CUARIO <sub>4</sub>	-	0.73	0.73	-	-	-	-	0.79	0.79	-	1.52	1.52
- TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION <sub>7</sub>	-	0.42	0.42	-	-	-	-	0.25	0.25	-	0.67	0.67
- GESTION GENERAL <sub>5</sub>	1.58	1.37	2.95	2.16	3.16	5.32	-	-	-	3.74	4.53	8.27
- ESTUDIOS <sub>6</sub>	-	0.10	0.10	-	-	-	-	-	-	-	0.10	0.10
<b>TOTAL</b>	<b>11.40</b>	<b>10.00</b>	<b>21.40</b>	<b>2.16</b>	<b>3.16</b>	<b>5.32</b>	<b>-</b>	<b>1.29</b>	<b>1.29</b>	<b>13.56</b>	<b>14.45</b>	<b>28.01</b>

El rubro "Asistencia Técnica Europea" será gestionado directamente por la Comisión. Los gastos relativos a "Personal Local" son a cargo de la Contraparte Nacional.

1 - incluye "FASE I" + período de "gestión transitorio de regularización" (repartición estimada).

2 - contribución de los campesinos como mano de obra en los MPs (indicativo)

3 - repartido entre las "FASES I y II"

4 - no "ventilado" en la "FASE I"

5 - incluye financiamiento, personal local, etc.

6 - no "ventilado" en la "FASE I".

7 - no "ventilado" en la "FASE I".

## **8 - CONDICIONES ESPECIALES**

### **8.1 - Compromisos del Beneficiario**

El Gobierno Peruano se compromete, a través de los Ministerios de tutela institucional, a :

- poner oportunamente a disposición del Programa el presupuesto y los medios que le serán asignados en plena correspondencia con el principio de autonomía funcional y control de los medios que está atribuido a la “Unidad de Gestión” ;
- asegurar a la “Unidad de Gestión” la personería jurídica y la capacidad de gestión con autonomía y control de todos los medios del Programa, como establecido en el Convenio. Para ello, agilizará los procedimientos necesarios para legalizar el Convenio y sus disposiciones frente al dispositivo de las leyes vigentes en el país ;
- garantizar el poder de compra de la contribución de la CE, mediante la manutención de una cuenta bancaria en divisa ;
- tomar las disposiciones necesarias para garantizar la exoneración de impuestos, derechos y tasas de los bienes, equipos, materiales e insumos adquiridos con cargo a la contribución financiera de la CE para el estricto empleo en las acciones definidas en el “Convenio de Financiación” ;
- reconocer el “Manual de Terreno/Cooperación Unión Europea - América Latina/Orientaciones para la Ejecución de Proyectos de Cooperación al Desarrollo” (1995) y sus eventuales actualizaciones como la guía general de apoyo a la ejecución del Programa, en términos de definición, clasificación y estandarización de reglas y requisitos de funcionamiento, guía de orientación al establecimiento de “reglamentos internos” ;
- proporcionar facilidades para asegurar la autosostenibilidad del Programa después de la finalización de la financiación externa ;
- garantizar que la gestión del presente Programa esté descentralizada, de manera que su ejecución corra a cargo de las Autoridades de Tutela, quien a su vez, delegarán a la “Unión de Gestión” la realización de las tareas de gestión del Programa ;
- asegurar que se reserve la dotación adecuada y oportuna en su presupuesto y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los “Planes Operativos” del Programa ;
- dar el apoyo necesario a los expertos europeos, reconociéndoles el estatuto de expertos internacionales ONU y otorgarles la consecuente exención de tasas e impuestos para importación de sus efectos, vehículos personales y sobre sus salarios;
- a implementar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de todo el personal y bienes del Programa, así como a mantener una estrecha comunicación a ese respecto con la Delegación de la Comisión ;



- permitir y facilitar a la CE y al “Tribunal de Cuentas de la CE” la inspección, en cualquier momento, de los archivos y de las cuentas relacionadas con la ejecución del presente Convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a las personas autorizadas por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del Programa ;
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Programa ;

## **8.2 - Información Comunitaria**

El presente Programa deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente Programa y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la comunidad Europea y Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Programa, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público y oficial en relación con el Programa. Las realizaciones físicas, los equipos y la documentación utilizada en la realización de las acciones, deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión.

A fin de asegurar a la Cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Programa.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Programa será anticipadamente sometido a la aprobación de la Comisión.

## **8.3 - Otros**

### **Protección del medio ambiente**

Quedará excluida del ámbito de acción del Programa toda actividad productiva que pudiera implicar daños irreversibles para el medio ambiente, así como toda empresa que no respete la legislación nacional vigente de protección del medio ambiente.

### **Especial atención a los aspectos de género**

El programa se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, en las diferentes etapas del ciclo del programa, desde la planificación hasta la realización y supervisión de las actividades del mismo. En sus operaciones, el programa utilizará las medidas necesarias para facilitar la participación activa e igual de las mujeres. En el reclutamiento del personal local del programa, se otorga una igualdad de oportunidades a los candidatos femeninos y masculinos.